

de nulidad de los que se executen, dando á l^gue N^oro
testimonio, ássi de esta propuesta, como de lo que á ella se decre-
te, para ocurrir á l^g Tribunal que correspondá, y poder tener
la puerta á l^g perjurio tan notable, que se sigue á este Comu-

Haviéndose Conferenciado largo Rato sobre d^{ha} Proposición
y no hauerse Confirmado los Cavalleros Capitulares, sin haver

Auto = Negado el Caso de Jotar, El S.^o Correo, En su N^oro: Mando se
lleue El Libro Capitalar á sus Casas para dar la prouidencia
conueniente, Laque se haga saber á esta C^u, para su obser-
bança, Vaso la perla de veinte Ducados á l^g Cavallero Capitu-
lar que fuere Contrasu Tenor =

Antes de la prouidencia de d^{ho} S.^o Correo, Salio de este N^oro,
con permiso de esta C^u, El S.^o D^o Antonio Perez de Meca, 2^o de
su N^oro á l^g S.^o D^o Nicolas Montano; L^o m^oro Enel, El S.^o D^o Juan
de Mora =

En d^{ha} C^u
de Carretera

Ante nos

Joseph M^o Moreno
Benavente

Joseph Perez
Mendana

Auto:

En la Ciudad de Lorca á diez y seis de Junio de mill setecientos
Quingenta y Sete; El S.^o D^o Andres Fernandez de Carretera, Res^o

